



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2022

Proceso No. 2021-00595

1. Agréguese a los autos la póliza judicial allegada por el apoderado judicial de la parte demandante [07AportanPolizaJudicial] y de conformidad con lo normado en el artículo 590 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

La **INSCRIPCIÓN** de la demanda sobre el bien inmueble identificado con el FMI 50 S – 645292 de esta ciudad. Ofíciase al Registrador de Instrumentos respectivo a fin de que proceda de acuerdo con el artículo 593 del C.G.P.

2. Téngase en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. [08Allegan291Positivo292Positivo]; sin embargo, el término de traslado deberá contabilizarse a partir de la fecha de notificación de esta decisión, en razón a que el expediente ingreso al despacho desde el 19 de enero de 2022.

Así las cosas, secretaría proceda a controlar el término de traslado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 118 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.